



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0737

PUNTA ARENAS, 13 OCT. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta N° 266 de fecha 14/09/2011 del Centro de Rehabilitación Club De Leones "CRUZ DEL SUR"; Oficio N° 1106 de fecha 20/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 805 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 65-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28; Oficio N° 968 de fecha 20/09/2011 de la Gobernación Provincial de Magallanes y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficios citados en los VISTOS, el Director Ejecutivo de la **Corporación de Rehabilitación Club de Leones "CRUZ DEL SUR"**, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad deportiva denominada **"CORRIDA FAMILIAR"**, la cual se realizara el día 29 de octubre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 805, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 65-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha de Realización:** 29 de octubre de 2011, a contar de las 09:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización:** calle Magallanes, calle Mejicana, calle Carlos Bories.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PRB/PON/Rm
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Interesados
- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos
- ❖ Oficina OIRS
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo